Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 039 **-2018**

La Molina, 02 FEB. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe Nº 016-2018-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 120-2016, de fecha 14-12-2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y Ley Nº 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, en el artículo 29º, literal b) del T.U.O. de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que el período de regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las entidades sin excepción; será determinado por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Directiva, conjuntamente con los órganos rectores de los otros sistemas de la administración financiera; sin exceder el 31 de marzo de cada año;

Que, en cumplimiento de la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Dirección General de Contabilidad Pública viene normando a partir del cierre del ejercicio 2009, los lineamientos necesarios para la conciliación del marco presupuestal y cierre contable financiero y presupuestario;

Que, en la Resolución Directoral Nº 017-2017-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva Nº 001-2016-EF/51.01 "Conciliación del Marco legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en el numeral 5. de las Disposiciones Generales establece que el período de regularización culmina a los siete días hábiles del mes de marzo siguiente al ejercicio fiscal, materia de rendición de cuentas;

Que, en el artículo 40º, numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24º, numeral 24.1 de la norma citada en el párrafo anterior dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe Nº 016-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que en la fase de la ejecución

presupuestaria, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.1´419,934.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil, Novecientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun, 08 Impuestos Municipales y 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias del Pliego 1501-14 La Molina en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.1´419,934.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil, Novecientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 07 Foncomun, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2017" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2017", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Diciembre de 2017; como se detalla a continuación:

Municipalidad de La Molina

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XXI
00 RECURSOS ORDINARIOS	------	26,285,287	0	0		26,285,287
07 FONCOMUN	1.4	3,643,228	0	0		3,643,228
	1.5	0				0
	1.9	447,102	0	0		447,102
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	69,833,640	0	0		69,833,640
	1.5	0				0
	1.9	153,583	0	0		153,583
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	10,404,250	0	0		10,404,250
	1.2	10,492				10,492
	1.3	52,960,462	0	0		52,960,462
	1.5	1,366,018	0	0		1,366,018
	1.6	6,910,516				6,910,516
	1.9	246,570				246,570
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	29				29
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	7,931,779	0	0		7,931,779
	1.5	0				0
	1.9	4,013	0	0		4,013
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	3,177,108	0	0		3,177,108
TOTAL		183,374,077	0	0	0	183,374,077

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XXI
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	573,458				573,458
	2.3	22,152				22,152
	2.4	0				0
	2.6	25,689,677				25,689,677
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	4,090,330	40,300	40,300		4,090,330
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	13,624,253	1,000	0		13,625,253
	2.2	1,717,155	19,727	19,727		1,717,155
	2.3	42,486,322	285,270	136,637		42,634,955
	2.4	137,146	0	126,603		10,543
	2.5	501,641	281	281		501,641
	2.6	3,744,395	83,130	106,160		3,721,365
	2.8	7,776,311	1,800	1,800		7,776,311
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	1,503,384				1,503,384
	2.2	0				0
	2.3	69,398,151	447,747	447,747		69,398,151
	2.4	0				0
	2.5	264,522				264,522
	2.6	732,251	32,990	32,990		732,251
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.2	0				0
	2.3	29				29
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	7,864,010	455,099	475,489		7,843,620
	2.6	71,782	52,590	32,200		92,172
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	3,177,108				3,177,108
TOTAL		183,374,077	1,419,934	1,419,934	0	183,374,077

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal Nº667 al 675; 677, 678, 680, 681, 682, 683, 685, 688; del 689 al 701; 703, 704,

705, 706, 708, 709, 711, 712, 720 y 721; planteadas en el Nivel Funcional Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia certificada de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F
ALCALDE